



## **Informe de Auditoría OCE-17-353**

**Año Eleccionario 2016**

---

**José O. Olmos Muñiz**

**Aspirante a Representante por Acumulación**

**Partido Nuevo Progresista**

11 de febrero de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de Contenidos

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	4
<b>Opinión General y Hallazgos</b> .....	6
<b>Relación Detallada de Hallazgos</b> .....	7
<b>Hallazgo 1 – Deficiencias en controles internos</b> .....	7
<b>Agradecimiento</b> .....	8
<b>Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado</b> .....	9
<b>Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias</b> .....	10
<b>Anejo 3- Hallazgos Subsanados</b> .....	11



# Introducción


## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante "Ley 222"), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante "OCE"), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.gov.pr](http://www.oce.gov.pr), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

## *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

El Sr. José O. Olmos Muñiz fue aspirante a Representante por Acumulación, por el Partido Nuevo Progresista, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 19 de octubre de 2015, el señor José O. Olmos Muñiz, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Olmos 2016. La estructura organizacional del Comité Olmos 2016 estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. José O. Olmos Muñiz – Presidente
2. Sandra E. Álvarez Quiles – Tesorera
3. Iraida M. Abarca Alomía – Sub Tesorera

### *Fallas Señaladas y Subsanadas*

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité José O. Olmos Muñiz 2016, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante dos cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió tres Avisos de Orientación y una Orden de Mostrar Causa, los cuales fueron contestados. [Anejos 1 y 2]

### *Información Financiera*

El Comité José O. Olmos Muñiz 2016 recibió donativos provenientes de donaciones individuales y aportaciones del candidato y la mayoría de los gastos fueron relacionados a publicidad. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

**Tabla 1**

**José O. Olmos Muñiz**

**Aspirante a Representante por Acumulación, PNP**

**Informe de Ingresos y Gastos**

**1 al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$179.22
Aportaciones Directas	2,116.25
Donaciones en Especie	2,150.00
Aportaciones del Candidato	9,166.55
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$13,612.02</u></b>

**Gastos**

Agencias y Medios	\$9,315.84
Gastos en Especie	1,500.00
Otros Gastos	2,796.18
<b>Total de Gastos</b>	<b><u>\$13,612.02</u></b>

**Balance Final de Efectivo al 31/12/2016** **\$0.00**

**Inversión por Voto: (50,465 Votos Obtenidos)** **\$0.26**

Tabla 2

### Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$0.00	0%
No Anónimos	13,432.80	100%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$13,432.80</u></b>	<b><u>100%</u></b>
<b>Método de Ingresos</b>		
Efectivo	\$300.00	2%
Cheque	10,982.80	82%
Transferencias Electrónicas	0.00	0%
Especie	2,150.00	16%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$13,432.80</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y evidencia presentada por Comité Olmos 2016 revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.



El 6 de septiembre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. José O. Olmos Muñiz y a su tesorera, Sra. Sandra Álvarez Quiles, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorera, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 9 de octubre de 2018, el Sr. Sr. José O. Olmos Muñiz y su tesorera, presentaron sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>2</sup>

1. Ingresos no depositados en la cuenta del banco del comité de campaña

---

<sup>2</sup> Ver anejo 3.

2. Deficiencias en controles internos (parcial)


## Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

### Hallazgo 1 – Deficiencias en controles internos

La evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras reflejó lo siguiente:

1. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:



Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
julio a septiembre 2016	14/oct/2016	15/feb/2017	124

#### *Opinión Detallada*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comités de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial [...]”. El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

La falta de controles internos provocó que no se presentaran a tiempo Informes de Ingresos y Gastos. La radicación tardía del informe de ingresos y gastos dificultó la auditoría de las

transacciones y documentación relacionada al financiamiento de la campaña electoral del auditado.

### *Comentarios del Comité José O. Olmos Muñiz*

En Cuanto a este Hallazgo, el Comité de José O. Olmos Muñiz expresó lo siguiente:

*“Como señalamos en nuestra comunicación del 15 de febrero de 2017 el 19 de agosto de 2016 notificamos a la OCE que el Comité José Olmos Muñiz estaba disuelto y que las cuentas de banco se habían cerrado. En ese momento entendíamos que una vez notificada la OCE del cierre del comité cesaba la obligación de continuar rindiendo informes. Esto fue corregido el 15 de febrero de 2017 tan pronto advenimos en conocimiento de esta situación”.*

### *Determinación:*

De los dos planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que el señalamiento contenido en el Hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

### *Recomendaciones:*

1. Asegurarse de rendir, dentro de las fechas establecidas por el Contralor Electoral, los informes requeridos por Ley.

## **Agradecimiento**

Al Comité Amigos Olmos 2016, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2019.

  
Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral





## Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

<b>Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)</b>	<b>Período</b>	<b>¿Subsanó? Sí, No, Parcial</b>	<b>Comentarios</b>
7 de abril de 2016	ene-mar	Sí	El auditado contestó y enmendó el informe.
28 de abril de 2016 (Segundo AO)	ene-mar	Sí	El auditado contestó y enmendó el informe.
13 de junio de 2016 (OMC)	ene-mar	Sí	El auditado contestó y enmendó el informe.
26 de enero de 2018	abr-dic	Sí	El auditado contestó y enmendó el informe.



## Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

<b>Fecha de la carta</b>	<b>Período</b>	<b>Omisión de Información</b>	<b>Donante no identificado correctamente</b>	<b>Fecha de la carta de contestación</b>	<b>Sin Subsananar</b>
7/abr/16	ene-mar-16	3	1	30/jun/16	0
28/abr/16	ene-mar-16	3	1	30/jun/16	0
13/jun/16	ene-mar-16	3	1	20/jun/16	0
26/ene/18	abr-dic-16	5	2	23/feb/18	0



### Anejo 3- Hallazgos Subsanaados

<b>Hallazgo</b>	<b>Ingresos no depositados en la cuenta de banco del comité de campaña</b>	<b>Deficiencias en controles internos</b>
<b>Número de Infracciones o cantidad asociada</b>	\$4,000.00	1

